

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2019-10682** *Acuerdo de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística y de restauración de la legalidad e indemnizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 31 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 156, que el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la potestad sancionadora, se ajustará a los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el procedimiento administrativo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del desarrollo reglamentario y de las especialidades que puedan preverse en normas específicas.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 209 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dispone lo siguiente:

"1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo podrá subrogarse en las competencias del Alcalde reguladas en los artículos anteriores respecto de las obras llevadas a cabo sin licencia si, tras el oportuno requerimiento, no se toman por aquel los acuerdos pertinentes en el plazo previsto en dicho requerimiento, que no podrá exceder de diez días.

2. En el caso de construcciones en suelo rústico que carezcan de la autorización autonómica a que se refiere el artículo 115 de esta Ley, la competencia para adoptar las medidas previstas en los artículos anteriores corresponderá, indistintamente, al Alcalde del municipio y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo. La adopción de dichas medidas deberá ser comunicada por quien las adopte al órgano municipal o autonómico que según los casos corresponda".

El órgano competente para llevar a cabo las medidas previstas en los anteriores artículos es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2.d) del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por el Decreto 191/2019, de 26 de septiembre.

Asimismo, el artículo 6.2.f) del citado decreto atribuye a la Comisión Permanente la competencia para "Ejercer las medidas de restauración de la legalidad en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre previstas en el artículo 95 de la Ley 22/1988, de 28

JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 238

de julio, de Costas, así como exigir las indemnizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 100 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas".

Tercero.- El artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula la delegación de competencias. En su apartado 7 dispone que la delegación de competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dichas exigencias.

Cuarto.- Dado que el Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en apartado o) del artículo 5 del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, asume con carácter general los asuntos que corresponden a la Comisión Permanente, puede llevar a cabo, previo acuerdo, la delegación de competencias en esta materia, en aras del principio de eficacia y de agilizar al máximo su tramitación y resolución; por lo que resulta procedente delegar el ejercicio de la competencia en materia de disciplina urbanística y de restauración de la legalidad e indemnizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en el titular de la dirección general competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### SE ACUERDA

Primero.- Delegar las competencias atribuidas a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en materia de disciplina urbanística, así como en materia de restauración de la legalidad e indemnizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en el titular de la dirección general competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictados por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 1 de diciembre de 2005, publicada en el BOC de 22 de diciembre de 2005, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de diciembre de 2019.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

[2019/10682](#)

CVE-2019-10682